



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2477-2022-R-UNICA

Ica, 21 de junio de 2022

VISTO:

El Informe N° 1041-OAJ-UNICA-2020 del director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficio N° 1304-URRHH/DIGA-UNICA-2021 de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, referente a la emisión de la Resolución Rectoral suspendiendo la pensión de viudez de **César Jorge Enrique Cáceres Sevilla**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 20530, de acuerdo al:

Artículo 8°: Se podrá percibir simultáneamente del Estado dos, pensiones, o un sueldo y una pensión cuando uno de ellos provenga de servicios docentes prestados a la enseñanza pública o de viudez. Asimismo, podrá percibirse dos pensiones de orfandad causadas por el padre y la madre.

Artículo 9°: El pensionista cuya pensión provenga de servicios docentes y no docentes que reingresar a prestar servicios, podrá continuar percibiendo de la parte proporcional de su pensión que no es incompatible con la naturaleza docente o administrativa de su nuevo cargo.

Que, el Informe Técnico N° 154-2020-DPR.IF/ONP-08, Fiscalización DL. N° 20530 Subdirección de Inspección y Fiscalización Dirección General de Producción- ONP, en su ANÁLISIS señala:

- *Que, en cumplimiento a la facultad de fiscalización delegada a nuestra Institución por disposición de los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 132-20225-EF, mediante el cual se debe evaluar la correcta aplicación del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 sus normas modificatorias, complementarias y conexas, de fiscalización que debe ser utilizado todos los mecanismos de información que el sistema nos otorga, con el de velar que las pensiones otorgadas estén dentro del marco de la Ley y sean correctamente administradas se cursó los oficios a las entidades señaladas solicitándoles información y documentación que acredite el derecho de percibir pensión de sobrevivientes por viudez, así como las copias de las boletas de pago de los meses de julio, diciembre 2018 y enero 2019.*
- *De la fiscalización efectuada a los actos administrativos remitidos por las tres entidades, se observa que otorgan pensión por servicios docentes y administrativos a favor de don Cesar*

Jorge Enrique Cáceres Sevilla, sin tener en cuenta para este tipo de casos lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ley N° 20530.

- *De las boletas remitidas por las entidades, se verifica que percibe la bonificación por escolaridad, aguinaldo por fiestas patrias y navidad y reajustes anuales en sus tres pensiones, hecho que contraviene lo dispuesto en al quinta disposición transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, toda vez que, las entidades del sector público, independientemente del régimen laboral que las regule, otorgan a sus funcionarios, servidores y/o pensionistas, únicamente hasta doce remuneraciones y/o pensiones anuales, una bonificación por escolaridad, un aguinaldo o gratificación por fiestas patrias y un aguinaldo o gratificación por navidad.*

Que, con Oficio N° 2923-2020-DPR.IF/ONP-08, la Directora Ejecutiva de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional, indica sobre las acciones de Fiscalización del Régimen Pensionario del DL N° 20530, en el marco de la facultad de fiscalización delegada a la ONP por el Artículo 6 y 7 del DS N° 132-2005-EF, mediante el cual se debe de evaluar la correcta aplicación de la normatividad del régimen de pensiones DL N° 20530 sus normas modificatorias complementarias y conexas al cual se informa lo siguiente:

- *Mediante mecanismos de información se ha determinado que el administrado don: CÉSAR JORGE ENRIQUE CÁCERES SEVILLA percibe tres pensiones de viudez, lo cual contraviene las disposiciones emanadas por el régimen de pensiones del DL N° 20530 sus normas modificatorias complementarias y conexas conforme se detalla en el Informe Técnico N° 154-2020-DPR.IF/ONP-08.*
- *En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 044-2018-EF/53, corresponde a vuestra entidad regularizar dicho trámite administrativo e informarnos de las medidas correctivas adoptadas (...).*

Que, estando al Informe Técnico N° 154-2020-DPR.IF/ONP-08 y oficio N° 2923-2020-DPR.IF/ONP-08, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, como entidad administradora debe emitir el acto administrativo suspendiendo la pensión de viudez que percibe don César Jorge Enrique Cáceres Sevilla, dentro de los alcances del DL N° 20530, por contravenir a la citada norma legal;

Que, mediante Informe N° 1041-OAJ-UNICA-2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: la suspensión de la pensión de cesantía; con la finalidad que el beneficiario se haga presente y determine con cuál de las pensiones se quedará, teniendo en cuenta que de solucionarse dicho caso y habiendo determinado quedarse con la pensión de ésta institución se levante la suspensión y se le reembolse el mes no cobrado.

Que, la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 1304-URRHH/DIGA-UNICA-2021 traslada el Oficio N° 0323-DERYP/OGRH-UNICA-2021 de Remuneraciones y Pensiones solicitando con carácter de muy urgente se realice las siguientes medidas:



- Solicitar a la Alta Dirección se emita con carácter de URGENTE el acto administrativo en el cual se apruebe la suspensión de la Pensión de Cesantía del Sr. CESAR JORGE ENRIQUE CÁCERES SEVILLA, en vía de regularización.
- Solicitar Informe legal ante la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de tener en consideración las disposiciones emanadas por el Decreto Ley N° 20530 sus normas modificatorias, complementarias y conexas. A fin de adoptar las medidas correctivas con el administrado Sr. CESAR JORGE ENRIQUE CÁCERES SEVILLA, quien viene cobrando dos pensiones de Cesantía, contraviniendo a las normas legales.
- Se solicite a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, remitir la Boletas de Pago del Cesante Cesar Jorge Enrique Cáceres Sevilla, a fin de tomar conocimiento de los montos de ambas entidades y determinar con cuál de las pensiones se quedará el administrado, cuyo monto considerado deberá ser el mayor en beneficio al cesante.

Asimismo, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos indica que hasta el Sr. César Jorge Enrique Cáceres Sevilla, no se ha apersonado, por lo que aún permanece suspendida la pensión de cesantía, desde el mes de Enero del 2021 a la fecha.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, en vías de regularización, la **SUSPENSIÓN TEMPORAL de PENSIÓN DE VIUDEZ** del Sr. César Jorge Enrique Cáceres Sevilla, por percibir tres pensiones de viudez dentro de los alcances del Decreto Ley N° 20530, contraviniendo lo establecido en las normas que regulan el régimen previsional señalado.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Garrillo
RECTOR



Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

